



GERENCIA GENERAL



\*\*\*  
SERVICIO AUTÓNOMO  
NACIONAL DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS

**MEMORANDUM GG/SANAA No. 311- 2019**

**Para:** Ing. Marcela Girón  
Oficial de Información Pública

**De:** Ing. Cinthia E. Borjas  
Gerente General por Ley

**Asunto:** Lo descrito

**Fecha:** 06 de Noviembre del 2019

**Copia:** Archivo  
Gerencia General



En respuesta a **MEMORANDUM TAI-190-2019** recibido por la Gerencia General el día **04 de noviembre de 2019**, se le remite el Acta 026 y Acta 027, que fueron firmadas recientemente.

Atentamente.

**ACTA No. 026**

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) en forma electrónica en aplicación a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria el día martes diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, con la comparecencia por medio de voto electrónico de los siguientes miembros: Doctor **NERY CERRATO** Subsecretario de Proyectos e Inversión de la Secretaría de Salud, quien presidió la sesión, Ingeniero **CARLOS PINEDA FASQUELLE**, Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, Señor **CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ**, Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Ingeniero **RIGOBERTO IZAGUIRRE** Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, Ingeniera **CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA** Gerente General por Ley de SANAA, quien actúa como en su condición de Secretario de la misma.

**PUNTO NÚMERO UNO (1): QUORUM**

Se procedió a enviar vía electrónica, la Convocatoria y Documentos soportes de la misma.

**PUNTO NÚMERO DOS (2): APERTURA DE LA SESIÓN**

Se declaró abierta en forma electrónica la Sesión, para recibir los votos de los Honorables Miembros de Junta Directiva.

**PUNTO NUMERO TRES (3) LECTURA DE LA AGENDA DEL DÍA**

La Ingeniera Cinthia Elizabeth Borjas Valenzuela Secretario General, remitió la agenda del día en el siguiente orden:

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura, discusión y aprobación de la Agenda del día.
4. Conocimiento y aprobación de Modificación Presupuestaria (Transferencias Internas entre Objetos de Gastos) del Grupo de Gastos Servicios Personales, para el Ejercicio Fiscal 2019.
5. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Privada Nacional No. SANAA-DM-21-2019 "Adquisición de 230 Metros Cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA"
6. Cierre de la sesión.

**PUNTO NÚMERO CUATRO (4): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (TRANSFERENCIAS INTERNAS ENTRE OBJETOS DE GASTOS) DEL GRUPO DE GASTOS SERVICIOS PERSONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes vía electrónica y en atención al Dictamen del Departamento Legal según MEMORANDUM DL-426-2019 de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA). -Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación de autorización de modificación presupuestaria de recursos propios para el año 2019. **ANTECEDENTES: -CONSIDERANDO:** Que La Señora Secretaria de la Junta Directiva, Ingeniera Cinthia Borjas Valenzuela, manifestó a los Miembros de la Junta Directiva que mediante Decreto No. 180-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, el Congreso Nacional aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), para el ejercicio fiscal 2019 por un monto de L.1,021,898,541.00 (Mil veintiún millones, ochocientos noventa y ocho mil, quinientos cuarenta y un lempiras). Así mismo la Señora Secretaria de la Junta Directiva les manifiesta que el Sub Gerente Financiero Administrativo de la Institución, está solicitando modificaciones presupuestarias para el Grupo de Gastos Servicios Personales (transferencias internas entre renglones de gasto) para el ejercicio fiscal 2019, que se origina a raíz de revisión de la ejecución presupuestaria acumulada de enero al mes de agosto y proyectada al mes de diciembre del 2019, en la que se determina que los egresos por pago de sueldos y salarios del personal permanente y temporero y sus colaterales, habrá sobregiro en algunas Unidades Ejecutoras y en otras habrá remanentes positivos. Situación que se da básicamente por la negociación entre la Gerencia General y la Comisión del Sindicato de Trabajadores de SANAA, el día 18 de marzo del 2019, donde firmaron un Acta de entendimiento para aplicar el ajuste salarial del personal permanente para el año 2019 y aplicación del Acuerdo Ejecutivo No. STSS-006-2019, que inicio el proceso de incremento al salario mínimo al personal temporero de la institución, el cual se aplicó de enero del 2019. Por lo anterior la Señora Secretaria solicita a los Miembros de la Junta Directiva del SANAA, autorizar modificaciones presupuestarias (transferencias internas entre Gerencias Administrativas, Unidades Ejecutoras, Grupo y Objeto de Gastos) del Grupo de Gastos Servicios Personales del Presupuesto de la Institución para el año 2019, modificaciones que no implica incremento al presupuesto aprobado originalmente por el Soberano Congreso Nacional para el ejercicio fiscal 2019, no se ejecutaran en su totalidad, como resultado de la cancelación de personal a finales del año 2018, lo que causa un ahorro presupuestario en sueldos y salarios y sus colaterales, por lo consiguiente queda un margen para efectuar todas las modificaciones presupuestarias dentro del mismo Grupo Gastos Servicios Personales. "Una vez realizadas y evacuadas las consultas del caso, suficientemente discutidas y

consideraciones del caso se emite la siguiente Resolución": Junta Directiva del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**.-Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año 2019.-Visto para resolver la solicitud de autorización de modificación presupuestaria de recursos propios para el año 2019. -**CONSIDERANDO:** que se requiere la autorización de la honorable Junta Directiva para que durante el año 2019, la Administración de SANAA pueda efectuar modificaciones presupuestarias relativas a transferencias internas entre renglones presupuestarios, siempre y cuando no implique variación al Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobados por el Congreso Nacional para efecto de cubrir cualquier sobregiro que durante el año se presente y evitar atrasos en la ejecución del presupuesto de gastos, para una mejor administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario que maneja la Institución a nivel Nacional. -**CONSIDERANDO:** Que es atribución de Junta Directiva de la Institución, aprobar, improbar o modificar el presupuesto anual de ingresos y egresos del SANAA. -**CONSIDERANDO:** Que existe dictamen Favorable emitido por el Departamento legal de SANAA recomendando se autoricen las modificaciones presupuestarias al presupuesto General de Ingresos y Egresos del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) para el ejercicio fiscal 2019, en los términos expuestos y requeridos por la Institución. **POR LO TANTO:** En uso de las facultades que le confiere la ley y con fundamentos en el Decreto Legislativo No. 180-2018 y publicado en el diario Oficial la Gaceta del 20 de diciembre de 2018 que contiene: Los gastos de la Administración Pública para el ejercicio fiscal 2019 por Institución, Gabinete Sectorial y fuente de Financiamiento **CAPITULO II.- DE LOS EGRESOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA** Artículo No.3 **CAPITULO IV. - DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** Artículo No.24, 27 y 29. **CAPITULO X. DE LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS**, artículo 120; Memorándum SGFA No. 1156-2019 de fecha 9 de septiembre del 2019, emitido por la sub Gerencia Financiera Administrativa de SANAA.- Que contiene la solicitud, justificación y matriz detallada de los casos en referencia; Artículo No 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 1,7,8 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 14, 20 y 23 inciso b) de la Ley Constitutiva de SANAA, 2,3, 8 y 23 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de SANAA.- Con la aprobación de los Miembros presentes, de la sesión ordinaria.- **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Administración de SANAA para que pueda efectuar las Modificaciones Presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2019, relativas a transferencia internas entre Gerencias Administrativas, Unidades Ejecutoras, Grupos y Renglones de Gasto presupuestario al Grupo de Gastos Servicios Personales, siempre y cuando no implique variación al Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado por el Congreso Nacional, para efecto de cubrir cualquier sobregiro que se dé durante el año y evitar atrasos en la ejecución del presupuesto de gastos.- **SEGUNDO:** Autorizar al señor Gerente General de esta institución, para que realice los tramites respectivos ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y la Dirección General de Presupuestos,

para los efectos correspondientes, con relación a lo adoptado en la presente resolución.-**CUMPLASE.**

**PUNTO NÚMERO CINCO (5): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. SANAA-DM-21-2019 “ADQUISICIÓN DE 230 METROS CÚBICOS DE ARENA ESPECIAL PARA FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DEGREMONT LOS LAURELES DEL SANAA”.**

Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes vía electrónica y en atención a la recomendación del Departamento Legal contenida en el Dictamen Legal al 1según MEMORANDUM DL-409-2019 de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación de la **Licitación Privada Nacional SANAA-DM-21-2019 “Adquisición de 230 metros cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA”.** - **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio de Ejecución de Gastos, Precompromiso No. 02041 de fecha 29 de julio del 2019 remitido por la Sub Gerencia Administrativa Financiera, se establece la Disponibilidad Presupuestaria para el presente Proceso de Licitación. -**CONSIDERANDO:** Que desde el año 2017 al 2019 se han realizado procesos de licitación pública que han resultado desierto o fracasados, siendo el producto requerido de vital importancia en la etapa de filtración y considerando lo establecido en el Dictamen emitido por el Departamento Legal DL-171-2019 de fecha 10 de abril del 2019, mismo que fue certificado por la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) mediante punto No. 6 del Acta No.021, procederá también la licitación privada en los casos siguiente: Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado: numeral 5 “Cuando una Licitación Pública resultare desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencia debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento..... - **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General giró invitación a presentar ofertas para participar en el proceso de Licitación Privada Nacional SANAA-DM-21-2019 “Adquisición de 230 metros cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA” de fecha 5 de agosto de 2019. - **CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiraron el documento base las empresas: Inversiones Diversas, Niko Internacional, Sociedad General de Acero (SOGESA). - **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum GG-225-2019 de fecha 8 de agosto del 2019 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por la Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Benjamín Valeriano en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ing. Roque Andrade en representación de la División Metropolitana, Abogado Obil Tinoco y Licenciada Argelia

López en Representación del Departamento de Licitaciones y como observadora Ing. Marcela Girón en representación de la Unidad de Transparencia. - **CONSIDERANDO:** Que en fecha lunes 19 de agosto del 2019 a las 1:50 p.m., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, se llevó a cabo la recepción de las ofertas y la apertura de ofertas a las 2:00 p.m. de la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-21-2019 "Adquisición de 230 metros cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA" al acto en referencia, se presentó con su oferta la Empresa Sociedad General de Acero (SOGESA). - **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora, aplicando los requerimientos de calificación definidos en los documentos de licitación, reviso los documentos presentados por la empresa Sociedad General de Acero (SOGESA) constatando que dicha empresa, presento junto con su oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 2087319, emitida por Banco Ficohsa, por un monto de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00)** con una vigencia a partir del 15 de agosto al 13 de diciembre del 2019, procediendo a revisar si el monto de la Garantía corresponde por lo menos al 2% del valor ofertado según lo estipulado en las IAO 21.2 de la Sección II Datos de la Licitación de los Pliegos de Condiciones, verificando que la misma no cumple con la vigencia establecida, la cual debe tener una validez de 120 días calendario contados a partir de la fecha de apertura de oferta (19 de agosto de 2019) y la presentada por SOGESA es con una vigencia de 117 días, por lo que dicha garantía no cumple con lo estipulado en los pliegos de condiciones, siendo este un documento no subsanable, por lo tanto No cumple con lo establecido en las Bases de Licitación. - **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora mediante Informe de fecha 29 de agosto de 2019 recomendó declarar fracasada la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-21-2019 "Adquisición de 230 metros cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA" de conformidad a lo establecido en el artículo 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado que establece se declarará fracasada cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en Pliego de Condiciones; así mismo el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que una licitación se declara fracasada en los casos previstos en el artículo 57 de la Ley. - **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora con fundamento en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado; 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante informe de fecha 29 de agosto del 2019, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) declarar **FRACASADA** la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-21-2019 "Adquisición de 230 metros cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA" en virtud que la empresa Sociedad General de Acero (SOGESA) presento una Garantía de Mantenimiento de Oferta la cual no cumple con la vigencia establecida, la que debió tener una validez de 120 días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas (19 de agosto de 2019) y la presentada por la

empresa SOGESA es con vigencia de 117 días, por lo que dicha garantía no cumple con lo estipulado en los pliegos de condiciones, siendo este un documento no subsanable, por lo tanto No cumple con lo establecido en las Bases de Licitación. - **CONSIDERANDO:** Que según Dictamen favorable emitido por el Departamento Legal de la Institución que señala que en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 29 de Agosto del 2019, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-21-2019 “Adquisición de 230 Metros Cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA” se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso. **POR TANTO: LA JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS “SANAA”.** Con la aprobación unánime por medio de voto electrónico de la Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 2), 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 14 de la Ley Constitutiva de SANAA, Dictamen del Departamento Legal y en base al Informe de Recomendación presentado por la Comisión de Evaluación de fecha 29 de agosto del 2019. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Proceso de Licitación Privada Nacional SANAA-DM-21-2019 “Adquisición de 230 metros cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA”. **SEGUNDO:** Declarar **FRACASADA** Licitación Privada Nacional SANAA-DM-21-2019 “Adquisición de 230 metros cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA” en virtud que la empresa Sociedad General de Acero (SOGESA) presento junto con su oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 2087319, emitida por Banco Ficohsa, por un monto de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00)** con una vigencia a partir del 15 de agosto al 13 de diciembre del 2019, y según lo estipulado en las IAO 21.2 de la Sección II Datos de la Licitación de los Pliegos de Condiciones, se verifico que la misma no cumple con la vigencia establecida, la cual debe tener una validez de 120 días calendario contados a partir de la fecha de apertura de oferta (19 de agosto de 2019) y la presentada por SOGESA es con una vigencia de 117 días, por lo que dicha garantía no cumple con lo estipulado en los pliegos de condiciones, siendo este un documento no subsanable, por lo tanto No cumple con lo establecido en las Bases de Licitación. **TERCERO:** Que se inicie un nuevo proceso..... **NOTIFIQUESE.-**

**PUNTO NÚMERO SEIS (6): CIERRE DE LA SESIÓN.**

Cerrándose la Sesión electrónica firmando para constancia el Presidente y Secretario.

  
**PRESIDENTE**

  
**SECRETARIO**